



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00609
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá allegar la prueba de cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Comoquiera que el poder fue conferido a través del correo electrónico, como mediadamente se desprende de la imagen allegada, se requiere nuevamente a la parte actora para que aporte imagen **legible** de donde se desprenda que efectivamente el mismo fue otorgado por medio del correo electrónico registrado ante la cámara de comercio, tal como lo exige el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5dac746a764c0c23ab8fa6b8157e81f5f1e269df39381608649f44ceb4953d**
Documento generado en 28/06/2021 12:17:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>